



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

## ORDENANZA N° 077-2008-MDC

Cieneguilla, 19 de setiembre del 2008

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

#### POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en Sesión Ordinaria de la fecha;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución. Dicha función normativa se ejerce, entre otros, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en los Artículos 196° numeral 3) y 200° numeral 4) de la Constitución; así como, en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, dicho cuerpo normativo también otorga potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal establece que la tasa por arbitrios se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, en aplicación de lo dispuesto en las sentencias del Tribunal Constitucional, recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC y N° 0018-2005-PI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, los días 14 de marzo del 2004, 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, en las que se limita los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, así como lo señalado en la Directiva N° 001-006-00000001, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, sobre la determinación de los costos de los servicios públicos municipales, la corporación Municipal establece el régimen tributario para regular los arbitrios municipales para el ejercicio 2009;

Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales;

Estando al Informe N° 145-2008-MDC/GR de la Gerencia de Rentas y al Informe N° 292-2008-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, numerales 8) y 9) y los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### MARCO NORMATIVO DEL REGIMEN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2009

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo Primero.- AMBITO DE APLICACION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

El ámbito de aplicación del presente marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines Públicos, en la jurisdicción de Cieneguilla.

#### **Artículo Segundo.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

Los montos recaudados, por concepto de arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, los mismos que serán exclusivamente destinados a la financiación del costo de los servicios públicos a que se refieren los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

#### **Artículo Tercero.- ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para efecto de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por Arbitrios Municipales a la prestación de dos tipos de servicios:

##### **a) Servicio de Limpieza Pública (Recolección de residuos sólidos):**

Al servicio de recolección domiciliaria y transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos sólidos provenientes de los predios de la jurisdicción.

##### **b) Servicio de Parques y Jardines:**

A la prestación de los servicios de implementación, mejora, mantenimiento, riego y cuidado de las áreas verdes de parques y jardines y vías con arborización de uso público.

#### **Artículo Cuarto.- DEFINICIÓN DE PREDIO**

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, entiéndase por predio a toda vivienda ó unidad habitacional, local, oficina o terreno sin construir incluyendo a los predios rústicos colindantes a las zonas urbanas y que gozan del servicio los cuales se encuentran dentro de la jurisdicción de Cieneguilla.

#### **Artículo Quinto.- DEUDOR TRIBUTARIO**

Son sujetos pasivos afectos a la tasa de Arbitrios Municipales regulados por la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Cieneguilla, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio. Asimismo se precisa que en lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales y jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos

## **CAPÍTULO II**

### **DESCRIPCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

#### **Artículo Sexto.- HECHO IMPONIBLE**

La prestación y mantenimiento de los servicios públicos a que se refieren los literales a) y b) del Artículo Tercero, obliga a los contribuyentes y/o responsables a asumir y pagar los costos que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla les traslade por concepto de Arbitrios Municipales.

#### **Artículo Séptimo.- CONFIGURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La condición de contribuyente y/o responsable se configura al primer día del mes, al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario se configura el primer día del mes siguiente al que se adquirió la calidad de propietario.







2.1 El servicio de Recolección de Residuos Sólidos se distribuye considerando los criterios siguientes:

#### Para Casa Habitación

**Ubicación del predio:** Se toma como criterio inicial la ubicación del predio en alguna de las 4 zonas en la que se ha organizado el servicio en el distrito, las cuales identifican niveles diferenciados de generación de residuos, así como de la intensidad del servicio brindado, los cuales van a permitir distribuir los costos derivados de la prestación del servicio de recojo de residuos sólidos de cada zona entre los predios del mismo sector.

Zonificación: Las zonas de servicio identificadas corresponden a:

**Zona 1:** Urb. Las Lomas de la Planicie, Parcelación Cieneguilla I Etapa, Parcelación Cieneguilla II Etapa, Parcelación Cieneguilla III Etapa, Valle Lurín.

**Zona 2:** C.P.R. "Tambo Viejo", C.P.R. "Villa Toledo", C.P.R. "Huaycán de Cieneguilla", C.P.R. "La Libertad".

**Zona 3:** AA.HH. "Nueva Gales", Asoc. de Vivienda "Nueva Gales", Asoc. de Vivienda "Los Industriales", Asoc. de Vivienda "Las Cumbres", Asoc. de Vivienda "La Esperanza", Asoc. de Vivienda "Virgen del Carmen", Asoc. de Vivienda "Los Ficus", AA.HH. "Magda Portal", AA.HH. "Inmaculada Concepción", Asoc. de Vivienda "Río Seco", AAHH "Sol Radiante".

**Zona 4:** Asoc. de Vivienda "San Nicolás Tolentino", Asoc. de Vivienda "El Mirador", Carretera Lima Cieneguilla, Asoc. de Pobladores "Huaycán Alto", Pampa Tinajas, Cooperativa de Vivienda "Ministerio de Trabajo", Urb. Los Huertos de Cieneguilla, Urb. Lotización Chávez, Cooperativa de vivienda y bienestar social "Sol de Cieneguilla", Las Terrazas.

- **Tamaño del Predio:** El tamaño referido al área construida de un predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en él, y por consiguiente de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios toda vez que en función de su magnitud, producirá una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.
- **Número de habitantes por Predio:** Es el número de habitantes declarados por el deudor tributario en el caso que no hubiera declarado el mismo se tomará en cuenta el promedio de habitantes por zona del distrito obtenido de la información proporcionada por el INEI.

#### Otros Usos distintos a Casa Habitación

- **Ubicación del predio:** Se toma como criterio inicial la ubicación del predio en alguna de las 4 zonas en la que se ha organizado el servicio en el distrito, las cuales identifican niveles diferenciados de generación de residuos, así como de la intensidad del servicio brindado, los cuales van a permitir distribuir los costos derivados de la prestación del servicio de recojo de residuos sólidos de cada zona entre los predios del mismo sector.

Zonificación: Las zonas de servicio identificadas corresponden a:

**Zona 1:** Urb. Las Lomas de la Planicie, Parcelación Cieneguilla I Etapa, Parcelación Cieneguilla II Etapa, Parcelación Cieneguilla III Etapa, Valle Lurín.

**Zona 2:** C.P.R. "Tambo Viejo", C.P.R. "Villa Toledo", C.P.R. "Huaycán de Cieneguilla", C.P.R. "La Libertad".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

**Zona 3:** AA.HH. "Nueva Gales", Asoc. de Vivienda "Nueva Gales", Asoc. de Vivienda "Los Industriales", Asoc. de Vivienda "Las Cumbres", Asoc. de Vivienda "La Esperanza", Asoc. de Vivienda "Virgen del Carmen", Asoc. de Vivienda "Los Ficus", AA.HH. "Magda Portal", AA.HH. "Inmaculada Concepción", Asoc. de Vivienda "Río Seco", AAHH "Sol Radiante".

**Zona 4:** Asoc. de Vivienda "San Nicolás Tolentino", Asoc. de Vivienda "El Mirador", Carretera Lima Cieneguilla, Asoc. de Pobladores "Huaycán Alto", Pampa Tinajas, Cooperativa de Vivienda "Ministerio de Trabajo", Urb. Los Huertos de Cieneguilla, Urb. Lotización Chávez, Cooperativa de vivienda y bienestar social "Sol de cieneguilla", Las Terrazas.

- **Uso del Predio:** Un segundo criterio de distribución corresponde al tipo de actividad desarrollada en el predio, lo cual va a permitir diferenciar la capacidad generadora de residuos, y por consiguiente, los niveles de requerimiento del servicio. Se ha segmentado en las siguientes categorías:

- Comercio, Hospedaje, Recreación y Similares
- Oficinas Administrativas, de Servicios y otras actividades afines
- Educativa: Centros educativos, Academias, Institutos, Universidades y Otras Actividades afines

**Tamaño del Predio:** El tamaño referido al área construida de un predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en él, y por consiguiente de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios toda vez que en función de su magnitud, producirá una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.

2.2 El Arbitrio de Parques y Jardines Públicos está distribuido con relación a lo siguiente:

- **Ubicación del Predio respecto de las áreas verdes:** de acuerdo a lo cual se diferencia entre los predios en función a su ubicación o cercanía respecto de las áreas verdes públicas, lo que incide en el grado de disfrute del servicio (por aspectos vinculados al ornato y recreación). En tal sentido resulta razonable establecer que quien vive frente a un parque percibe un mayor beneficio del servicio, debiendo corresponder una liquidación mayor que aquel cuyo predio no se halla en tal situación.

Las ubicaciones definidas son:

1. Frentes a parques
2. Cercanos a parques
3. Frente a vías con arborización
4. Otras ubicaciones

#### **Artículo Décimo Cuarto.- APROBACIÓN DE ANEXO**

Aprobar el Cuadro de Tasas (Anexo I), Informe Técnico (Anexo II) y la Estructura de Costos (Anexo III) que como anexos, forman parte de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

##### **Primera.- FACULTADES DEL ALCALDE**

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

**Segunda.- DEROGATORIAS**

Deróguese toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

**Tercera.- CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como, a la Jefatura de Presupuesto y Racionalización su difusión e información.

**Cuarta.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2009, previa publicación de la Ordenanza y Acuerdo de Ratificación emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
  
MANUEL SCHWARTZ R.  
ALCALDE